

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00049-00
INCIDENTANTE:	CAROL IVETTE RUÍZ RIVERA
INCIDENTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO SEGUNDO PREVIO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora Carol Ivette Ruíz Rivera, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.779.195, en contra de COLPENSIONES, al considerar la accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°. 28 de 4 de marzo de 2022, y como a la fecha no sea contestado el auto previo de 29 de marzo de 2022, se le requerirá por segunda vez.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

1. Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al presidente de COLPENSIONES, Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado en fallo de tutela N°. 28 del 4 de marzo de 2022.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del presidente de COLPENSIONES Doctor Juan Miguel Villa Lora.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°. 28 de 4 de marzo de 2022**, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a83821a4fb412aa2ae2ce24c605e2d8e9ce93aa31d87852d3b06a420165da66

Documento generado en 01/04/2022 02:51:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**